



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IBI PARA FAMILIAS NUMEROSAS

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CATASTRO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DESDE 1 DE ENERO DE 2011 A 31 DE MARZO DE 2011

SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre:	NIF:	Teléfono

EXPONE:

Que en relación con la vivienda que a continuación se indica, reúne las condiciones establecidas en el artículo 10.2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativa a la bonificación por familia numerosa, adjuntando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el organismo competente de la Junta de Andalucía o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas en el que se acredita, en el momento del devengo del impuesto del ejercicio (1 de enero), la condición de familia numerosa y los miembros que forman parte de la misma o **copia cotejada o compulsada del título acreditativo de la condición de familia numerosa, en vigor en el momento de devengo del impuesto.**

b) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en caso de no estar domiciliado con anterioridad.

DATOS DEL BIEN INMUEBLE PARA EL QUE SOLICITA LA BONIFICACIÓN:

Calle/Plaza/Av.:				Nº.	C.Postal
Escalera	Planta	Puerta	Nº Fijo o Clave	Referencia Catastral	

SOLICITA:

La concesión de la bonificación por Familia Numerosa para el ejercicio 2011, declarando expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos que se especifican en el artículo 10.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Granada, a _____ de _____ de 20__

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN

1. Poseer la condición de Familia Numerosa a la fecha del devengo del Impuesto (1 de Enero).
2. Que el titular de la Familia Numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el **domicilio habitual** de la Familia Numerosa que conste en el documento acreditativo de tal condición.

Esta bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal y tendrá validez únicamente en el ejercicio en que sea otorgada. **Las solicitudes fuera de plazo serán inadmitidas.**

La **resolución estimatoria** de su solicitud se entenderá notificada con la aplicación de la bonificación en el recibo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.